

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, CON
FECHA 1 DE AGOSTO DE 2013**

En el municipio de Navalafuente a las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del día uno de agosto de 2013, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Mendez Martiáñez, asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Miguel Mendez Martiáñez

CONCEJALES:

D. Luis María Madejón Pérez del Villar

D. Juan Manuel Muñoz Nieto

D. Ramón Roig Armengol

D^a. Hend Zehni Chaves

D. Juan Aguado Pinel

D. Julio Carlos Alzórriz Alzórriz

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

CONCEJALES AUSENTES

D^a. María José Casasolas Moreno

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, pasándose a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE 2013.**
- 2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**
- 3. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD AL ARQUITECTO MUNICIPAL PARA REDACTAR EL PROYECTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PLAZA DE SAN BARTOLOME, Nº 6.**
- 4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PENÚLTIMO DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**
- 5. ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DEL ROCODROMO.**
- 6. APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA CALLE REAL ENTRE LA CALLE OLIVO Y LA CALLE LOBO.**
- 7. MOCIONES DE URGENCIA.**
- 8. DACIÓN DE DECRETOS.**
- 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA TREINTA DE MAYO DE 2013.

El Sr. Alcalde Don Miguel Méndez Martiáñez pregunta si hay observaciones al acta de la sesión plenaria celebrada el día treinta de mayo de 2013.

El Sr. Concejales don Ramón Roig Armengol, pone de manifiesto una errata en el antepenúltimo párrafo de la pagina 26, así, sin mas observaciones queda aprobada el acta de la sesión celebrada el día treinta de mayo de 2013.

El Secretario informa que debido a un error en la convocatoria, en el orden del día no se incluyo el segundo punto sobre informes de Alcaldía y concejales Delegados, por lo que se procede a incorporarlo.

2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

El sr. Alcalde procede a leer los siguientes informes:

“Informar a los vecinos que por cuarta vez vamos a iniciar la redacción del Plan General de las Normas de ordenación Urbana. Con sus correspondientes costes al pueblo cada vez que se ha iniciado el mismo.

De lo pagado en la última legislatura, nos hemos intentado beneficiar de algo, ya que se había pagado. No ha sido posible, se hicieron los tramites como ya recalque estando en la oposición y paga el pueblos una vez mas.

Se ha llegado a un acuerdo con el arquitecto subcontratado, que estuvo trabajando para la empresa contratada por el anterior equipo de Gobierno y que fue la que cobro, y lo único que logramos aprovechar son alguno de los estudios ya hechos y que tiene en suponer y que valen para lo que vamos a hacer.

Según vayamos trabajando en ello, iremos dando información para si tiene que puntualizar algo lo puedan hacer.

Quiero que quede constancia de que el proyecto viene bastante acotado por la Comunidad de Madrid tanto en las construcciones como en los espacios protegidos que ya nos dicen que son intocables y que coincide con la idea que el equipo de gobierno y la mayoría de concejales tenemos. De que al pueblo le faltan

infraestructuras que trataremos de conseguir, pero que siga siendo pueblo.”.

“Informar a los vecinos que se ha cambiado de empresa encargada de la recaudación de impuestos. Se han contratado estos servicios con la empresa ATM. El tiempo por el cual se ha contratado a esta empresa es por dos años, tiempo que teóricamente le queda a este Equipo de Gobierno que presido de gobierno del pueblo y con el fin de que el que gobierno en la próxima legislatura tenga opción de contratar a quien le recaude. Se han conseguido unas mejoras en los costes que antes tenía el Ayuntamiento y además se ha conseguido que dos personas ella trabajaban el Ayuntamiento sean formadas en la gestión de recaudación, para en un futuro poder recaudar directamente desde el Ayuntamiento y ahorrarse unos 40.000 euros a grosso modo.

Los vecinos deben saber que todo aquel que domicilie sus pagos de IBI en su banco, se le hará directamente en el recibo un descuento del 2% el cual directamente vera calculado y restado en su recibo de pago.

Desde ya, no se podrá pagar el IBI ni otros impuestos en metálico en el Ayuntamiento por cuestión de seguridad, la función del personal de recaudación en el Ayuntamiento queda limitada a dar el correspondiente documento de pago el cual se tiene que hacer en su cuantía y plazo de tiempo, en la cuenta y Banco indicado en el mismo.

El vecino de Navalafuente debe ver las ventajas que tiene la domiciliación de los recibos de impuestos que sinceramente creemos que es algo mas que el 2%.”

“Informar a los vecinos, que seguimos con un grado alto de vandalismo y destrozos, quizás más alto cada día, por parte de los de siempre, que son los mismos que escriben en las paredes del campo de fútbol y gritan en el anonimato de un grupo (Alcalde corrupto). Quiero expresar mi agradecimiento, (afortunadamente cada vez sondas) a aquellos vecinos que llaman a mi teléfono o al de algún concejal y Ayuntamiento para comunicarnos y darnos razón de donde se han producido hechos que perjudican a todos y que nos cuestan dinero a todos los vecinos, porque se paga con el dinero de todos.

Se siguen cortando árboles, rompiendo mobiliario, cortando mangueras de riego, tocando interruptores de alumbrado publico, haciendo juergas en el parque y otros lugares, a altas horas de la noche en días de diario y no solo en fines de semana que era lo habitual. ¿A caso estos individuos no conocen el derecho del resto

de los vecinos a descansar? Porque el descanso es un derecho que tenemos todos.

Es precisa la ayuda de la vecindad y a veces hasta el apoyo moral para los que cuando recibimos una llamada tratamos de que el daño sea el menos posible y acudimos a resolverlo no a pelearnos con nadie ni a dejarnos pegar por nadie y esto vecinos esta pasando ya en Navalafuente.

Desde el Ayuntamiento estamos tratando de poner medios aunque es bastante difícil, podemos cortar el agua de la tubería cortada, dar los interruptores, no amedrentarnos, llevarnos insultos y tratar de defendernos, poco más. Por lo que sigo pidiendo que se sigan haciendo, estas llamadas que quedan en el anonimato y son útiles y que también se pueden realizar directamente a la guardia civil aunque sabemos que sus medios también son escasos.

En definitiva os sigo pidiendo colaboración ciudadana. Y exigiremos las de otras fuerzas y organismos, que están para esto.”

“REFLEXIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PUEBLOS DE LA SIERRA NORTE DE MADRID SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL o como garantizar la pervivencia de las zonas rurales

1.- Antecedentes

El anuncio por parte del estado de la intención de reformar la ley de bases de la administración local, la ausencia total de diálogo con representantes de las zonas más afectadas, es decir, los municipios pequeños, y el borrador de la ley, actualmente en trámite de Consejo de Estado, impulsa a los alcaldes de los 42 municipios de la Sierra Norte a no cruzarse de brazos ante un documento que atenta clarísimamente contra nuestros intereses, y que además pone en peligro la pervivencia de las zonas rurales. Este documento es un modelo a consensuar con el resto de alcaldes desde los miembros de una comisión que lo está trabajando al efecto y que contará con la colaboración de expertos en derecho administrativo para su elaboración.

2.- Objetivo

La creación de un documento lo más claro y conciso posible, que recoja las necesidades reales de las zonas rurales, elaborado desde el punto de vista de estas mismas, y con el amparo legal necesario. Una vez obtenido este documento, difundirlo y buscar las adhesiones de todos los municipios de España que se sientan identificados en esta postura. Es previsible que el trámite

parlamentario se produzca en Septiembre y por lo tanto que para esa fecha y proceso este documento sea lo más visible posible de manera que por una vez se escuche la voz de los pequeños en los asuntos que les atañen.

3.- La clave: Habitar u ocupar los territorios

El punto clave a analizar es que queremos hacer con las zonas rurales. Las alternativas son abandonarlas y despoblarlas, ante el teórico y totalmente infundado coste más alto de mantenimiento de los servicios a que los habitantes tienen derecho conforme a los modos de vida del S. XXI o habitarlos, y para ello garantizar el acceso a los mismos servicios que tienen el resto de ciudadanos de las urbes y zonas metropolitanas.

Desde tiempo inmemorial la historia nos demuestra que la única manera de mantener un territorio y no perderlo es habitarlo. La otra forma es ocuparlo, y para ello antes dependía del tamaño del ejército de turno. Hoy en día, se ha cambiado el ejército por turistas, brigadas forestales, etc ... pero la clave sigue siendo la misma. Para mantener un territorio es imprescindible habitarlo.

Otro poderoso argumento es la historia de este país. Los pueblos, su organización política (de uno u otro modo) y funcional, tienen miles de años de historia.

Pretender desmontarlo bajo la lupa y argumento de otras formas de organización territorial que apenas tienen 50 años de vida parece un claro error.

4.- Garantizar a ciudadanos y habitantes el acceso a los servicios.

Necesidad de ofrecer y garantizar a los ciudadanos (de la ciudad) ya los habitantes (de las zonas rurales) el acceso a los servicios mínimos y dignos en el S. XXI ya sean de competencia local, supramunicipal, regional o de alcance nacional. La clave está como regula la ley el acceso a estos servicios. Muchas veces cuando se dice que se están duplicando servicios no es real, puede que sean dos administraciones quienes ofrecen los servicios, pero en muchos casos es debido a la falta de prestación de este servicio por parte de una administración superior. Esto ocurre muchas veces en las zonas rurales, donde la falta de habitantes, y por tanto de votos, a veces hace olvidar que todos tenemos el mismo derecho de acceso a los servicios.

También la falta de iniciativa privada, que ante la falta de rentabilidad económica inmediata, es poco probable se decida a ofrecer servicios que obliga a los ayuntamientos a garantizarlo con sus escasos medios.

Tampoco parece muy legal o constitucional no dejar en manos de los habitantes la decisión de que servicios priorizan en su municipio, y que tal decisión esté en manos de un técnico o burócrata, que desde la ciudad, y al que la ausencia o no de ese servicio u otro probablemente no le afecta lo más mínimo.

5.- Coste por servicio. Ojo con el coste estándar.

Todo el desarrollo de esta ley basa sus criterios fundamentales en esta argumentación. Pero es necesario analizar desde muchos puntos de vista (excelentemente argumentado desde el informe del catedrático Francisco Velasco Caballero y que no vaya reproducir, se adjuntó como anexo).

La pregunta no es cuál es el coste estándar, por supuesto que no es el mismo para un municipio de 50 habitantes que para otro de 50.000. La clave es que quien es capaz de ofrecer este servicio al menor coste, en cada una de las localidades.

Teóricamente la economía de escalas parece que puede hacer inclinar la balanza a favor del grande, pero la lejanía también es un factor fundamental en este aspecto.

Se tiene que distinguir efectividad (lograr un objetivo) y eficiencia (al menor coste posible).

Se usan parámetros de población censada, pero que ocurre con la población flotante, muy importante cuantitativamente en algunas poblaciones rurales.

6.-Iniciativa privada

El anteproyecto de Ley basa muchas de sus argumentaciones en promover y no competir con la iniciativa privada. En este caso las circunstancias y especialmente la falta de perspectivas a corto plazo de rentabilidad o viabilidad económica de las zonas rurales también excluyen a la iniciativa privada de muchos servicios, que sin el impulso de lo público no se producirían.

7.- Estabilidad presupuestaria

Es necesario el saber conjugar y llegar a un consenso entre la estabilidad presupuestaria y la garantía de acceso a los servicios. La clave está por supuesto en la financiación de los servicios. Si una administración superior no ejerce debidamente sus competencias en el ofrecimiento de servicios a las zonas rurales, y son los entes locales los que se ven obligados a ofrecer los mismos, que la parte de financiación correspondiente les sea facilitado a los ayuntamientos, no poniendo en peligro ni la estabilidad presupuestaria de los entes locales ni el acceso a los servicios por parte de los habitantes de las zonas rurales.

Es necesario diferenciar entre el déficit y el gasto. El déficit puede no ser asumible, pero el gasto, si es acompañado de su partida de ingresos correspondiente, no tiene que ser ningún inconveniente.

Conclusiones:

- 1.- Después de tanto tiempo sí es procedente abordar la reforma de la administración local, por lo tanto no vamos en contra de la intención de abordar la reforma de una ley que necesita su evolución después de más de 30 años
- 2.- La ley debe dirigirse principalmente a garantizar los servicios a los que tienen derecho los habitantes y los ciudadanos, y establecer las formas de financiación que correspondan en cada caso. Sí buscar la eficiencia, pero no a costa de reducir o quitar servicios a las zonas rurales con la excusa de un coste estándar superior al de otras poblaciones que tienen otras características o circunstancias. Esta es la única manera de asegurar la pervivencia de las zonas rurales y de las poblaciones que las sustentan.
- 3.- En el respeto al mantenimiento de los servicios a los que los habitantes de zonas rurales tienen derecho, y ante la dejación de prestación del servicio por parte de otras administraciones, facilitar la financiación a las entidades locales que se ven obligadas a asumir estos servicios en sustitución.
- 4.- Respetar los siglos de historia de los Ayuntamientos, y el legítimo derecho a establecer sus prioridades en el respeto a la voluntad de los habitantes de cada territorio.”.

“Hoy quiero poner sobre la mesa un debate que en la sierra lleva latente muchos años, tantos como de historia tiene el Canal de Isabel I. Sí, el agua es esa bendición caída del cielo para unos, pero no para todos.

En esta ocasión no es a los políticos, sino realmente a quien me gustaría que llegara este mensaje es a los ciudadanos de la metrópoli, la ciudad para cuya subsistencia es tan necesario que exista este recurso natural, y para los cuales es tan natural el hecho de abrir el grifo para obtener agua como pagar religiosamente a fin de mes la correspondiente factura por este servicio.

Pero alguien se debería parar a pensar si esta ecuación está equilibrada... el agua es de todos, la sierra no tiene más derecho que la ciudad, por supuesto. Pero cuando un ciudadano paga su factura, lo que no se para a pensar probablemente es si con ello se paga cada una de las partes implicadas en el ciclo del agua:

- Una parte, por supuesto, es para la parte encargada de crear o mantener las infraestructuras de captación de agua (presas,

tuberías, depósitos, etc). Sin esas infraestructuras, aquellos que está más alejado del agua no tendría acceso (probablemente el problema no sería el mismo para los que tenemos el recurso más cerca por su trazado natural, es decir, los ríos).

- Otra parte, evidente, es para mantener la red que abastece a cada domicilio. Que el agua llegue a cada una de las casas de cada municipio también tiene un coste de mantenimiento.

- La tercera parte, a veces olvidada en cuanto al mantenimiento como infraestructura (no lleva contadores), pero igual de importante, es la evacuación de las aguas residuales.

El agua igual que entra en cada casa debe salir después de su uso.

- La última parte, gracias al progreso, tiene que ver con la depuración. Devolver el agua al cauce del río ya sucia no parece una medida acorde al siglo XXI y por tanto, existen eficaces sistemas de depuración que permiten que esa agua sea reutilizada y los cauces se mantenga limpios.

Pero históricamente se ha olvidado un coeficiente, igual de importante que los cuatro mencionados que habitualmente vemos en nuestra factura: mantener el entorno y el hábitat donde el agua se almacena... es decir La sierra de Madrid. La calidad del agua es incompatible con desarrollos urbanos e industriales intensos, es decir, la legislación no permite a la sierra desarrollarse en aras de un bien común, que es la calidad del agua de todos los madrileños, y la obliga a mantenerse con escasa población y menos posibilidades de empleo. Hasta aquí aceptado. Pero ... no sería coherente y consecuente que esa falta de desarrollo de la sierra, patente en todos los parámetros que indican el grado de desarrollo de una sociedad (menor renta, menor índice de estudios de sus ciudadanos, mucho peor acceso a servicios de transporte, sanidad, educativos y culturales entre otros muchos y que está perfectamente documentado y cuantificado) a los que la sierra se ve obligada por pagar el peaje de tener pocos habitantes de la responsabilidad de conservar y almacenar el agua de la Comunidad de Madrid se vea agravado con el agua.

En pocos días asistiremos a la primera Asamblea General de Accionistas en la historia del canal de Isabel II (ahora Canal Gestión), debido a que ahora cuenta en su accionariado con 111 municipios que participan de los beneficios que rinde la sociedad (con el 17,60% de los títulos de la empresa). Esta posibilidad se brindó a todos los municipios de Madrid, participando en un porcentaje determinado por el número de habitantes de cada uno. Para que sepamos lo que esto puede significar, un municipio como Buitrago del Lozoya, que tiene más del 50% de su término municipal afectado por recursos hídricos, es decir, inundado,

participaría con una cantidad teórica si vendiera la parte que se le propuso, cercana a los 50.000 euros, mientras otro municipio sin estas afecciones, y que lo que realmente obtiene del agua es el beneficio que ofrece en cuanto a desarrollo (viviendas, polígonos industriales, etc ...) como pueda ser Fuenlabrada se beneficiaría con 30 millones de euros.

Es decir, una vez más agrandamos la brecha entre las zonas rurales y las zonas metropolitanas, pero esta vez, debido al agua que lo inunda. La casi totalidad de los municipios de la Sierra Norte de Madrid se opusieron a esta infamia, negándonos a firmar con el Canal de Isabel II un convenio a 50 años que nos trataba, como municipios pequeños y fundamentales en la gestión del agua, de la manera más déspota y desproporcionada que se pueda imaginar.

No sé si será un error por nuestra parte, tal vez depende del precio que le ponga cada uno a su propia consideración, pero tendremos que acudir año tras año, mientras la administración regional y estatal no corrija este despropósito, a ver como los grandes se reparten pingues beneficios y a los municipio de la sierra se les obliga a pagar por mantener un servicio básico como es un helicóptero de emergencias, que además da servicio a toda la Comunidad de Madrid. De todas formas, nos dejaban las migajas...

Ciudadanos de Madrid, pensad en esto cada vez que abráis el grifo en vuestras casas, que los serranos, los ciudadanos que habitan la sierra, los cuales carecen de muchos de los servicios que se ofrecen a la metrópoli en aras a conservar esa agua, se les niega la posibilidad de un futuro, de una escuela de música para nuestros niños, de centros médicos suficientes, de una oficina de empleo, de un transporte avanzado, de guarderías, de universidad ... y tantas y tantas cosas que cada día nos quitan o dejan de financiar, porque "somos pocos". Sin embargo, nosotros estamos orgullosos de poder decirnos que cuidamos y mimamos el agua y el entorno que lo protege, que es de todos, y que podéis venir a disfrutar de esta maravilla que es la Sierra Norte, que seréis bien recibidos. Nosotros también podremos acudir, de vez en cuando a la ciudad a disfrutar de esa maravillosa infraestructura cultural de primer orden como son los Teatros del Canal.“.

3. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD AL ARQUITECTO MUNICIPAL PARA REDACTAR EL PROYECTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PLAZA DE SAN BARTOLOME, Nº 6.

Vista la petición de Victor Garcia Barba Arquitecto Municipal Honorífico, solicitando la compatibilidad para ejecutar los trabajos consistentes en la redacción del proyecto de obra y dirección facultativa de ampliación de vivienda unifamiliar en la Plaza de San Bartolomé nº 6.

Visto el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de Marzo de 2006, Luis Gómez de la Fuente, por el que se aprueba el documento de requisitos para la declaración de compatibilidad de los arquitectos municipales honoríficos, con la condición fundamental de que las declaraciones deberán estar aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, y se deberán presentar declaraciones para cada trabajo puntual; no siendo aceptadas declaraciones genéricas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero; Declarar la compatibilidad de Victor Garcia Barba Arquitecto Municipal Honorífico para ejecutar los trabajos consistentes en la redacción del proyecto de obra y dirección facultativa de ampliación de vivienda unifamiliar en la Plaza de San Bartolomé nº 6.

Segundo; Señalar que el colegiado no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividad profesional en el municipio, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia, según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero; Notificar la presente resolución a Victor Garcia Barba, indicación de los recursos pertinentes.

4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PENÚLTIMO DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Considerando reiterativo e innecesario que los contribuyentes que solicitan la domiciliación bancaria del Impuesto de Bienes Inmuebles, tengan que cursar una segunda solicitud para obtener la bonificación por domiciliación.

Considerando innecesario e injusto que los contribuyentes que solicitan la bonificación por domiciliación, ésta siempre surta efectos a partir del periodo impositivo siguiente, aunque todavía no se haya realizado el cargo de las domiciliaciones.

Juzgando conveniente corregir estas circunstancias.

Visto el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, sustituyendo el texto vigente del artículo penúltimo por el siguiente:

“Se establece una bonificación de un 2 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera. La bonificación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente, cuando la domiciliación se produzca después de haber realizado el cargo de las domiciliaciones. La bonificación tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por

parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos. Si se dejara de realizar un pago se perderá el derecho a la bonificación que hubiera correspondido.”

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

5. ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DEL ROCODROMO.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera fundamental por razones de seguridad establecer unas normas de utilización del rocodromo.

El sr. Alcalde responde que las normas básicas de utilización se expondrán en la propia instalación.

El sr. Concejal don Luis María Madejón Pérez del Villar, pregunta por que derechos otorga el bono.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, responde que el bono permite libre acceso a la instalación sin computo de tiempo.

El sr. Concejal don Luis María Madejón Pérez del Villar, lo considera excesivo.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, contesta que existen otras actividades en el municipio mas baratas, en todo caso ha considerado adecuado establecer un precio para el rocodromo similar al del padel, ya que las inversiones han sido similares.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, considera que las pistas de padel son mucho mas utilizadas por lo que la inversión efectuada para su arreglo se amortizará antes.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, manifiesta su confianza en que la nueva instalación del rocodromo sea ampliamente utilizada cuando este en pleno funcionamiento.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, no creé que deban equipararse ambas instalaciones, ya que el padel es universal en cuanto a la edad de utilización, mientras que la escalada responde a las demandas de un grupo de población mas reducido.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, no ve correcto hablar en términos de barato o caro ni de rentabilidad, ya que eso exigiría sin lugar a dudas cerrar el campo de futbol ya que es una instalación muy cara y precisamente una de las pocas que se puede llegar a utilizar gratis.

El sr. Alcalde considera que los precios públicos no tienen afán recaudatorio sino para cubrir una parte del coste de las instalaciones, que en todo caso él considera servicios públicos a prestar aunque fuesen deficitarios.

La sr. Concejal doña Hend Zehni Chaves, ve una diferencia entre afán recaudatorio y el trato desigual, es decir, si el coste del rocodromo es mas caro, por ejemplo por el seguro a contratar de responsabilidad civil, es lógico que el precio por utilizarlo sea mayor.

Y así, vista la necesidad de establecer los precios públicos para el uso del rocodromo.

Visto el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa.

Sometido a votación con los votos favorables del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, don

Julio Carlos Alzórriz Alzórriz y don Pedro Manuel Lapuente Feliú, y los votos en contra de los sres. Concejales don Ramón Roig Armengol, doña Hend Zehni Chaves y don Juan Aguado Pinel se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar los siguientes precios públicos para el uso del rocodromo:

- Una hora: 1,5 euros, con uso de luz 2,5 euros.
- Una mañana o tarde: 3 euros, con uso de luz 4 euros.
- Bono mensual: 20 euros.

Usuarios pertenecientes al club de montaña de Navalafuente

- Una hora: 1 euro, con uso de luz 2 euros.
- Una mañana o tarde: 2 euros, con uso de luz 3 euros.
- Bono mensual: 15 euros.

Segundo: Los presentes precios tan solo llevan aparejado el uso de la instalación, sin impartición de cursos, monitor o préstamo de material de escalada.

Tercero: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

6. APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA CALLE REAL ENTRE LA CALLE OLIVO Y LA CALLE LOBO.

El sr. Alcalde quiere agradecer públicamente a las nueve familias implicadas en el asunto, su buena disposición para obtener una acera mas ancha y que permita una mejor circulación de los peatones. La obra consistente en mover el muro de cerramiento de las fincas y el posterior solado tanto de la acera como del patio privado de los implicados la acometerá el Ayuntamiento.

La sr. Concejala doña Hend Zehni Chaves, comenta que en la Comisión informativa se aludió a la urgencia del asunto ya que la obra debía estar acometida antes del uno de agosto.

El sr. Alcalde responde que en un principio se creyó que la obra la haría la Dirección General de Carreteras, pero al afectar tan solo

a la acera y no a la calzada, es competencia del Ayuntamiento, por lo que ya no tan es urgente. Añade que ha dado orden para dejar enterrados tubos vacíos que atraviesen la calzada, al objeto de cubrir futuras necesidades de cableado entre un lado de la calle y el otro.

Vista la obra que esta ejecutando el Canal de Isabel II en la Calle Real.

Considerando que éste es el momento mas oportuno para establecer la alineación oficial de la Calle Real en el tramo comprendido entre la Calle Olivo y la Calle Lobo, ya que permitirá acometer la obra de ampliación de la acera sin causar nuevos perjuicios a los vecinos.

Visto el Proyecto de alineaciones aprobado en el año 1974.

Juzgando conveniente precisar lo contenido en dicho proyecto.

Visto el art. 22.2.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa.

Sometido a votación se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Establecer la alineación oficial de la Calle Real en el tramo comprendido entre la Calle Olivo y la Calle Lobo, a la vista del Proyecto de alineaciones aprobado en el año 1974, de la siguiente forma:

Línea paralela al encintado de acera a una distancia de dos metros, desde la Calle Olivo hasta la Calle Lobo.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios afectados con indicación de los recursos pertinentes.

7. MOCIONES DE URGENCIA.

No se producen.

8. DACIÓN DE DECRETOS.

El sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados desde el número 70 al 111.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, pregunta por los costes que ha supuesto en concepto de indemnizaciones, defensa jurídica y readmisión, la sentencia dictada en el asunto del trabajador Alberto Guzmán.

El sr. Alcalde informa que la defensa jurídica no ha supuesto ningún coste ya que está incluida en el contrato de asesoría que tiene el Ayuntamiento.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, pregunta por dicho contrato ya que finaliza en julio.

El sr. Alcalde responde que en principio se está considerando no renovarlo ya que el Ayuntamiento no maneja un volumen suficiente de conflictos que hagan necesario una asesoría laboral permanente.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, comenta que el juez ha hecho valer el artículo 45 del convenio colectivo.

El sr. Concejel don Juan Aguado Pinel, pregunta que establece el artículo 45 del convenio colectivo.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que dicho artículo permite que ante un despido considerado nulo, el trabajador pueda optar entre readmisión o indemnización.

La sra. Concejel doña Hend Zehni Chaves, pregunta porque el juez no ha dado la razón al Ayuntamiento.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que la anterior corporación hizo un contrato de obra y servicio al trabajador, considerando la actual corporación que dicha obra ya estaba sobradamente finalizada. El juez ha considerado que dicho contrato no tenía que haber sido de obra y servicio ya que el trabajo realizado no se corresponde con una obra que tenga un comienzo y un fin definido.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, vuelve a preguntar si se conocen los costes de todo el asunto.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que el único perjuicio para el Ayuntamiento consiste en la obligación de abonar a un trabajador dos meses de salario sin haber recibido como contraprestación su trabajo efectivo.

El sr. Concejel don Juan Aguado Pinel, pregunta que clase de asesoramiento se prestó antes del despido, ya que tenía que haber previsto que el asunto estaba perdido en jurisdicción y que el artículo 45 del convenio colectivo permitía la readmisión.

La sra. Concejel doña Hend Zehni Chaves, pregunta para que se ha recurrido la sentencia, si compensará.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que eso se verá cuando se resuelva el recurso, en todo caso, él personalmente considera que cualquier persona que desee tener un sueldo público, que es dinero de todos, tiene que haber superado un procedimiento con publicidad y libre concurrencia, por eso ya ha manifestado en varias ocasiones que Navalafuente debería, en cuanto se lo permita el gobierno, aprobar una oferta de empleo público para cubrir legalmente todos los puesto del Ayuntamiento que actualmente están cubiertos por trabajadores que no han superado ningún procedimiento selectivo.

El sr. Alcalde desea hablar claro ya que parece que el equipo de gobierno está en contra de los trabajadores. El fondo del asunto es que la anterior corporación contrato a unos trabajadores sin proceso selectivo alguno y sin acreditar ningún mérito, es decir, lo que vulgarmente se conoce como a dedo y por amiguismo. Dichos trabajadores no desempeñan su trabajo con la diligencia debida con el único fin de dañar políticamente al equipo de gobierno. Y esto es lo que pasa cuando se contrata a amigos y no a quien se lo merece.

La sra. Concejel doña Hend Zehni Chaves, considera que eso no solo lo ha hecho la anterior corporación sino todas las precedentes.

El sr. Alcalde, piensa que contratar así está mal lo haga quien lo haga. Además resulta que a los enchufados se les hace contratos en fraude de ley con el único propósito de buscar su conversión a indefinidos.

La sra. Concejala doña Hend Zehni Chaves, entiende que pagando la correspondiente indemnización se puede despedir a indefinidos.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que en este caso y por el convenio el juez considera que el trabajador puede solicitar la readmisión.

El sr. Concejala don Juan Aguado Pinel, desea manifestar que no considera correcto responsabilizar a los trabajadores ya que ellos no tienen culpa de ser contratados sin proceso selectivo.

El sr. Alcalde, comenta que antes de llegar a esta situación se habló con el trabajador, se le expuso la situación se le recomendó que se presentase al proceso selectivo de la bolsa de empleo, de forma que si quedaba bien colocado podría volver a trabajar para el Ayuntamiento, pero esta vez de forma legal.

El sr. Concejala don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta si el trabajador del polideportivo está relacionado con algún concejal del equipo de gobierno por lazos de amistad o parentesco.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que no.

El sr. Concejala don Ramón Roig Armengol, pregunta si se ha cerrado el cementerio.

El sr. Alcalde responde que no.

El sr. Concejala don Juan Aguado Pinel, solicita que se cierre.

El sr. Concejala don Ramón Roig Armengol, pregunta como quedara la Calle Cuatro Caminos cuando finalicen las obras.

El sr. Concejala don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que cuando finalicen las obras de la Calle Real y no este desviado el tráfico se pondrán las bandas en la Calle Cuatro Caminos.

El sr. Concejala don Ramón Roig Armengol, considera que el municipio tiene déficit de espacios para los jóvenes.

El sr. Alcalde responde que existen bastantes instalaciones deportivas en el pueblo.

El sr. Concejala don Juan Aguado Pinel, comenta que dichas instalaciones son de pago.

El sr. Concejala don Juan Manuel Muñoz Nieto, informa que tanto el frontón como el polideportivo cuando tiene un hueco son gratuitos.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, añade que además del deporte, el Ayuntamiento ofrece actividades pero prácticamente nadie acude.

El sr. Concejales don Juan Manuel Muñoz Nieto, pone de ejemplo una actividad en Venturada con música, juegos, actividades, a la que no fue nadie.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, considera que esto con el tiempo puede convertirse en un problema ya que observa que a Navalafuente acuden jóvenes de otros pueblos a beber y fumar, ya que consiguen comprar alcohol y tabaco siendo menores, y no sería de extrañar que aumente el menudeo de droga.

El sr. Alcalde, añade que se producen constantemente actos vandálicos, como son bajar diversos interruptores o abrir grifos y mangueras.

El sr. Concejales don Ramón Roig Armengol, solicita que el próximo año se riegue con agua del manantial de la plaza del corcho. Pregunta si ya se ha impartido el curso para saber manejar el desfibrilador.

El sr. Concejales don Juan Manuel Muñoz Nieto, responde que el desfibrilador lo sabrán manejar el encargado del polideportivo y lo monitores de las actividades que se impartan.

El sr. Concejales don Ramón Roig Armengol, pregunta que animales albergará la construcción autorizada mediante el decreto número 74.

El sr. Alcalde, responde que creé que será una granja de caracoles.

El sr. Concejales don Ramón Roig Armengol, para finalizar solicita información sobre las gestiones para la construcción del colegio.

El sr. Alcalde, responde que se iba presentar solicitud de licencia para construir un colegio de cinco aulas como primera fase. Entendiendo que esto no cubre las necesidades del municipio se reunirán a partir del 19 de agosto con la Comunidad para obtener un línea uno.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, informa que en los presupuesto de la Comunidad de Madrid no figura el colegio de Navalafuente y por lo tanto no se va a construir.

El sr. Alcalde responde que existe una partida de ocho millones de euros para diversas actuaciones.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, comenta que se trajo el proyecto al Ayuntamiento pero se decidió rechazar su mera presentación al objeto de intentar obtener un línea uno.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, desconfía de la Comunidad de Madrid, y en todo caso se acabará construyendo lo que ellos decidan.

El sr. Alcalde tiene la impresión de que al sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz le molesta que se pueda construir un colegio público en Navalafuente.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, niega este extremo tajantemente.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta por el altercado en el que se vio envuelto el Alcalde y la denuncia interpuesta en su contra.

El sr. Alcalde responde que recibió una llamada de un vecino informándole que había una toma de agua abierta, por lo que bajo a cerrarla, esa misma noche tuvo que volver dos veces más, siendo insultado por un grupo de jóvenes, en cuanto a los rumores y maledicencias sobre agresiones serán oportunamente dilucidadas en el juzgado.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, procede a leer un párrafo de la sentencia dictada en el procedimiento seguido con el trabajador Alberto Guzmán, adelantando que el recurso contra la misma es causa perdida. Comenta que antes se regaba tres veces al año y ahora no, y a pesar de ello se despiden a trabajadores.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que es muy fácil aludir a comparativas cuando la Comunidad de Madrid otorgaba subvenciones para contratar personal.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, anuncia que publicará un acta firmada por el Secretario y la sra. Concejales María José Casasolas, referente a un procedimiento disciplinario.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, afirma que los que se publique en el Boletín de un partido decadente escrito por un concejal interesado y con información sesgada con pretensiones manipuladoras le traen sin cuidado.

El sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta que intereses tiene él.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que es perfectamente consciente de que en el boletín cuenta mentiras y por su parte el asunto no merece más comentarios.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta por dos balsas de purines.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que ya se ha informado a Medio Ambiente, no obstante según se le ha informado y muy a pesar suyo parece que siempre que no se sitúen cerca de cauces o corrientes de agua son legales.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta cómo se ha hecho para la decoración de los corralitos de basura.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, comenta que sigue siendo un asunto abierto al pueblo. Los corralitos que se han decorado lo han sido por un grupo de nueve personas pertenecientes a un campus de trabajo internacional, consiste en que a cambio de alojamiento más manutención y material, ellos prestan su trabajo, el coste total a ascendido a ochocientos euros.

Vuelve a repetir que sigue abierto a todos los vecinos que deseen participar aportando sus dotes artísticas al embellecimiento del pueblo.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera que en todo caso se debe velar por la calidad artística de los que participan.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, no está de acuerdo, lo importante es que los chavales jóvenes se impliquen es una actividad creativa y saludable.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, expone las quejas que se producen por parte de los comerciantes del mercadillo sito junto al polideportivo, por el trato de favor que reciben los comerciantes del mercadillo de la plaza.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que poco puede decir al que no comprenda la diferencia entre los dos mercadillos, el de la plaza es artesanal, ecológico, no profesional, cada dos sábados, de escasísima producción.

El sr. Alcalde añade en referencia al mercadillo del polideportivo, que mucho quejarse pero pocos cumplen con la documentación que es obligatorio aportar y nunca el Ayuntamiento les ha impedido instalarse.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, solicita que se quite la puerta que impide el libre acceso al callejón de la Calle eras, al ser lo correcto y legal.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 22:00 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,